

OBLIGACIONES FISCALES

El ejercicio de una actividad empresarial, puede hacerse bajo forma societaria o de empresa individual. La forma de empresa determinará la cuantía del gravamen del beneficio y hasta, en algunos casos, la tributación por IVA.

PREVIO ▼

DECLARACIÓN CENSAL

La declaración de alta, modificación o cese tiene como objetivo crear un censo de contribuyentes, en el cual aparecen listados todos los sujetos pasivos con obligaciones formales que cumplir, indicando cuales son las citadas obligaciones.

Junto a los datos de identificación, la declaración censal debe contener otra información con trascendencia tributaria que permita elaborar un censo con las obligaciones fiscales de los distintos sujetos pasivos; de esta manera, mediante cruces informáticos, la Administración conocerá el grado de cumplimiento de las mencionadas obligaciones para cada contribuyente.

SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL, AUTONÓMICO Y LOCAL

La Hacienda Estatal:

Un impuesto de titularidad estatal, correspondiendo a la Administración del Estado las competencias que de ellos se derivan, los siguientes:

- IRPF.
- IVA.
- Impuesto sobre Sociedades.
- Impuestos Especiales.

Las Comunidades Autónomas:

Además de sus propios impuestos, tienen unos impuestos que si bien son de titularidad estatal, se encuentran cedidos por el Estado a las CCAA:

- Impuesto sobre el patrimonio (IP).
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD).

Los Entes Locales:

La LHL establece que los Ayuntamientos deberán establecer obligatoriamente y potestativamente:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS - ITP y AJD

La empresa como forma societaria por el mero hecho de constituirse, se encuentra sujeta al pago de este impuesto. De igual modo, las Sociedades Civiles y las Comunidades de Bienes si aportan inmuebles o derechos.

El impuesto tendrá que hacerse efectivo dentro de los 30 días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura de constitución.

El tipo de gravamen que se aplicará será del 1% del capital social, salvo para sociedades laborales y cooperativas que gozan de bonificaciones y exenciones.

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - IAE

Impuesto de titularidad municipal y obligatorio, directo y de carácter real.

Antes de iniciar una actividad empresarial, profesional o artística y dentro de los 10 días anteriores a la puesta en marcha de la actividad, es necesario darse de alta en el IAE, dentro del epígrafe/s correspondientes a la actividad/des que se vaya/n a llevar a cabo.

Se paga anualmente, incluido el año en el que comienza la actividad en que se pagará proporcionalmente a los trimestres que restan para finalizar el año desde la fecha de inicio.

Existen algunas bonificaciones y exenciones para determinadas actividades.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS - IRPF

Tributo de carácter directo y naturaleza personal.

Grava las rentas de los individuos en función de su cuantía y de sus características personales y familiares. Las rentas pueden provenir del trabajo personal, de rendimientos de capital o de actividades empresariales o profesionales.

Grava la renta a través de un sistema de recaudación progresivo – flexibilidad impositiva.

Las empresas constituidas en sociedades son las encargadas de realizar las retenciones de IRPF a sus trabajadores o profesionales que presten sus servicios en ellas. Además realizarán el ingreso del mismo.

La declaración debe presentarse, generalmente, en el periodo comprendido entre los días 1 de mayo y 20 de junio, ampliándose el plazo para las declaraciones que son a devolver hasta el 30 de junio.

Cuando la declaración del impuesto resulta a ingresar o a devolver, la declaración puede presentarse en la Delegación de Hacienda del domicilio habitual del contribuyente o en cualquier Banco o Caja de Ahorros.

Cuando la declaración resulte negativa, es decir sin ingreso ni devolución, puede presentarse directamente o por correo administrativo ante la Delegación de Hacienda correspondiente.

IMPUESTO DE SOCIEDADES - IS

Impuesto de carácter directo que grava únicamente los beneficios de las empresas que optan por adoptar forma societaria.

Impuesto que recae sobre el beneficio neto, es decir, sobre la diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención.

Para determinar la base imponible se debe de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Ingresos obtenidos durante el periodo impositivo.
- Deducciones aplicables.
- Incrementos o disminuciones patrimoniales.

El impuesto se liquidará anualmente ante la Delegación de Hacienda, sin embargo, se realizarán tres pagos a cuenta (meses de abril, octubre y diciembre).

En definitiva, a través de este impuesto se gravan los rendimientos obtenidos por la sociedad, dentro de un periodo impositivo. Este periodo coincidirá con el del año natural salvo que en los estatutos sociales se especifique otro, que en ningún caso podrá superar los 12 meses.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO - IVA

El IVA grava únicamente el valor añadido de un producto y no la totalidad el mismo.

Grava las transacciones económicas y está destinado a ser soportado por los consumidores finales.

Hay tres tipos de IVA: 16% el general; 7% el reducido y 4% el superreducido. Cuanto más primaria es la necesidad de un producto, menor es la carga de impuestos que soporta.

Los contribuyentes cuyo volumen de negocio supere los 601.012,10 € al año realizarán un ingreso mensual en concepto de liquidación, esto es, diferencia entre IVA repercutido e IVA soportado. Por el contrario, quienes no lleguen a esa cifra lo realizarán trimestralmente.

Hay 5 grupos de bienes y servicios exentos de IVA: Sociales y culturales, seguros y operaciones financieras, exenciones en operaciones inmobiliarias, exenciones técnicas y otras como puedan ser los servicios postales o la venta de sellos y juegos de azar.